



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00086-00**

Al Despacho del señor Juez informándose que se allegó al expediente una nota devolutiva por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN** comunicando que no registro la medida cautelar respecto al vehículo de placas **GQU-713** y así mismo informó que se registró la medida cautelar que recayó sobre el rodante de placa **GQU-713**. Asimismo, se ingresa un documento remitido por el **BANCO DAVIVIENDA**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de agosto de 2.023.

**DANIELA FERNANDA REY DURAN**

Secretaria

**Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).**

1. Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN**, a través del cual comunica que no se registró la medida cautelar que recayó sobre el vehículo identificado con la placa **GQU-713**.

2. Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN**, a través del cual comunica que se registró la medida cautelar que recayó sobre el vehículo identificado con la placa **GQW-526**.

3. Comoquiera que sobre el vehículo embargado distinguido con la placa **GQW-526** aparece que soporta prenda en su orden a favor de **BANCO FINANADINA S.A. BIC**, se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se cite a dichos sujetos para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará por la parte ejecutante como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

4. De conformidad con la solicitud elevada por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN** en el oficio **MSG-5710-2023**, a través de la cual expone *"(...) les solicitamos sírvase corregir y/o aclarar el número de identificación del demandado. Toda vez que consultado el expediente físico vehicular al igual que nuestro SISTEMA OPERATIVO PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE GIRÓN "SOST", se constató que la placa en mención no está registrada en nuestro O.T, así mismo el señor ANDRES JULIAN CUBIDES BAEZ OSTENTA calidad de propietario a la placa GQW526, por lo anterior solicitamos aclaración del vehículo automotor"*, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a dicha entidad colocándosele de presente que el demandado **ANDRES JULIAN CUBIDEZ BAEZ** se identifica con la cédula de



ciudadanía No. 1.098.722.224, tal y como se precisó en los oficios No. 1323, 1324 y 1325 de fecha 12/07/2023. Por la Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

JFCS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 30 DE AGOSTO DE 2023*

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeb17c0b02144e75f5af047cadf9c4a855589fd50f6efff11f2e347894585ea**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>